

**INFORME SECRETARIAL:** Caloto – Cauca: veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, la Curadora Ad-litem designada en representación de la parte demandada, allegó escrito de contestación en la fecha, presentando además excepciones de mérito: FALTA DE REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ALEGADA, PRESCRIPCIÓN y la INNOMINADA. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA  
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia  
[j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 479  
AREA : CIVIL  
RADICACION : PARTIDA NO. 2022-00267-00

**VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el documento allegado por la Dra. Sandra Mayne Fajardo Hoyos, corresponde dar aplicación a lo ordenado por el artículo 370 del CGP y, en consecuencia, se dispondrá correr traslado de dicho documento a la parte demandante, a fin de que se pronuncie respecto de las manifestaciones de la señora Curadora, concretamente en lo tocante a las excepciones de “FALTA DE REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ALEGADA, PRESCRIPCIÓN y la INNOMINADA”, debiendo allegar y/o pedir las pruebas que pretenda hacer valer respecto del tema.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

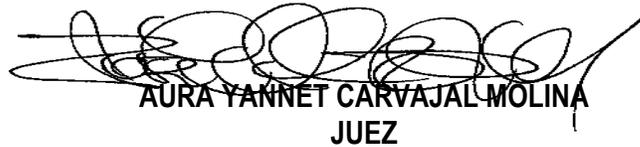
**RESUELVE**

**PRIMERO: CORRASE** traslado a la parte demandante, del escrito contentivo de las excepciones de mérito

denominadas FALTA DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN ALEGADA PRESCRIPCIÓN y la INNOMINADA, por el término de CINCO (05) DÍAS, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se funda.

**SEGUNDO: SURTIDO** el traslado de rigor, VUELVA nuevamente a Despacho a fin de continuar con el trámite pertinente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
AURA YANNET CARVAJAL MOLINA  
JUEZ